



## BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### ACTA NUM. 001 RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRO Y REINSTALACION DEL PISO EN LA SUCURSAL DE RIO SAN JUAN

En la oficina del gerente de tesorería del Banco Agrícola de la República Dominicana, ubicada en la avenida George Washington, sector Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República;

**PRIMERO:** Conocimiento y revisión del expediente administrativo preparado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta institución para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRO Y REINSTALACION DEL PISO EN LA SUCURSAL DE RIO SAN JUAN**: Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

**TERCERO:** Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

**RESULTA:** Que en fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), el Sr. Juan Rosario, Subadministrador y Director Administrativo de la institución, solicitó la autorización del inicio del proceso para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRO Y REINSTALACION DEL PISO EN LA SUCURSAL DE RIO SAN JUAN**.

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de compra menor para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRO Y REINSTALACION DEL PISO EN LA SUCURSAL DE RIO SAN JUAN REF. BAGRICOLA-DAF-CM-2025-0025**, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) en fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) conforme al horario establecido se recibieron las ofertas a través del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones (SECP).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) los peritos designados emitieron el informe definitivo en donde concluyeron recomendar la declaración de desierto debido a que la oferta recibida no cumplió íntegramente con lo establecido en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) mediante acto administrativo no. 03 fue declarado desierto.

**CONSIDERANDO:** Que según las atribuciones conferidas al Gerente de Tesorería o Financiera a través del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

**CONSIDERANDO:** Que otras atribuciones a través del artículo 38 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Aplicación, el Banco Agrícola de la República Dominicana cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.



**CONSIDERANDO:** El artículo 44 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23, las compras menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales topes actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Banco Agrícola de la República Dominicana, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha seis (06) de septiembre de 2023.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos Ordinarios, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del 2024.

**VISTA:** La Circular Núm. DGCP44-PNP-2024-0006, que establece aspectos generales sobre los procedimientos de compras menores.

**VISTO:** El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: acto de aprobación de procedimiento, requerimiento de compras, solicitud de compras, especificaciones técnicas, formularios.

La Gerencia de la Tesorería del Banco, decide adoptar la siguiente resolución:

#### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR** el inicio del procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRO Y REINSTALACION DEL PISO EN LA SUCURSAL DE RIO SAN JUAN.** a través del procedimiento de contratación en modalidad de compra menor con referencia núm. BAGRICOLA-DAF-CM-2025-0033, juntamente con los documentos citados en esta acta.

**SEGUNDO: DESIGNAR** a los señores: **Sarah Lockhart**, Encargada sección Ingeniería, **Carlos Ramos**, Técnico Ingeniería, **Tulio Peña** Técnico Ingeniería; a los fines de que evalúen las ofertas de los proponentes que participarán, y rindan los informes según corresponda.

**TERCERO: ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Contrataciones Públicas realizar la convocatoria de este proceso juntamente con los documentos citados en esta acta, asimismo con la publicación en los portales [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do) y [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).

**CUARTO: INFORMAR** que este acto administrativo de la Gerencia de Tesorería de Banco Agrícola de la Republica Dominicana puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley num.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.



Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

**Joalrobit Leonel De La Rosa**  
Gerente de Tesorería

